

Res. UAIP/138/RR/390/2019(2)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido memorando con referencia DG-IML-0155-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal, enviado a esta Unidad el 14 de marzo del presente año, el cual contiene datos estadísticos de hombres y mujeres desaparecidos en los últimos cinco años, en la zona central de El Salvador de los años 2015 al 2019 desagregados por municipios.

En el comunicado antes mencionado el Director manifiesta que: “Los datos presentados en el presente reporte solo corresponden a los reportes que se reciben en el departamento de Atención al Usuario del IML región Metropolitana y no representa datos a nivel nacional”.

Considerando:

I. El 3 de marzo de 2019, el ciudadano XXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 138/2019, en la cual solicitó vía electrónica: “Cifra de hombres y mujeres desaparecidos en los últimos cinco años en la zona central de El Salvador. Identificados por municipios”(sic).

El 4 de marzo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/138/Radmisión/316/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por memorando con referencia UAIP/138/601/2019(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXX el memorando con referencia DG-IML-0155-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal, enviado a esta Unidad el 14 de marzo del presente año.

2. *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.